

JGE31/2011

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE REPONE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 2008 DE LA LIC. JULIANA MURGUÍA QUIÑONES CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO SUP-JLI-4/2011.

Antecedente

- I. Que de conformidad con la resolución del Juicio Laboral identificado con el número de expediente SUP-JLI-4/2011 de fecha 16 de marzo de 2011, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación condenó al Instituto Federal Electoral a reponer la Evaluación Anual del Desempeño 2008 de la C. Juliana Murguía Quiñones, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva 26 en el Distrito Federal, durante su desempeño como Comisionada en Funciones **en la Dirección** de Radiodifusión en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Considerandos

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y

objetividad. **El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contara en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Asimismo, los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio Profesional Electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.**

2. Que asimismo, el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral y en una rama administrativa que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
3. Que de acuerdo con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son órganos centrales del Instituto el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una comisión permanente del Consejo General integrada por Consejeros Electorales designados por dicho órgano.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

6. Que según lo establecido en el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
7. Que en el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **se** establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
8. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral teniendo como bases normativas las contenidas en dicho Código y en el Estatuto.
9. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral deberá de establecer las normas para la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento.
10. **Que el 31 de agosto de 2009, fecha en que se aprobó el** Dictamen de Resultados de la evaluación anual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2008, se encontraba vigente el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 30 de marzo de 1999, cuyas **últimas** modificaciones fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto **Federal Electoral**, el 10 de julio de 2008 mediante Acuerdo CG305/2008, **publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de ese mismo mes y año**, por lo tanto el presente Acuerdo se fundamenta de conformidad con el Estatuto vigente en ese momento, **de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Estatuto vigente.**

11. Que según lo dispuesto en el artículo 4, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para organizar y desarrollar el Servicio y asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto deberá reclutar, seleccionar, incorporar, formar, desarrollar, evaluar y en su caso, promover, ascender, incentivar o sancionar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.
12. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio Profesional Electoral es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso; formación y desarrollo profesional; evaluación; promoción, ascenso e incentivos; y sanción. El Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
13. Que el artículo 14, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos administrativos del Servicio respecto del reclutamiento, la selección, la incorporación, la adscripción, la readscripción, la evaluación del desempeño, las actividades de formación y desarrollo, la titularidad, la promoción, el ascenso, la disponibilidad, los incentivos, la movilidad y las sanciones del personal de carrera, así como aquellos que sean necesarios para la correcta operación del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
14. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 15, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, le corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, con suficiente oportunidad, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva, y emitir opinión sobre los anteproyectos o las propuestas de cambio de la organización y normas del funcionamiento operativo, en función de los objetivos generales de los procedimientos de incorporación,

adscripción, titularidad, formación, evaluación del desempeño, evaluación especial, evaluación del aprovechamiento del programa, evaluación global, ascenso, promoción, disponibilidad, incentivos, movilidad y sanción de los miembros del Servicio.

15. Que de acuerdo con el artículo 113 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva aprobará, en su caso, los proyectos de dictamen de evaluación del desempeño que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral le presente, sobre la base de las calificaciones que ésta haya calculado. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá notificar sus calificaciones a cada miembro del Servicio en un periodo no mayor a un mes posterior a la aprobación de los dictámenes por parte de la Junta General Ejecutiva.
16. **Que de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral aplicable, las inconformidades sobre la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio podrán presentarse de manera debidamente fundada y motivada y acompañadas de los elementos que la sustenten, ante la Dirección Ejecutiva dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que surta efectos la notificación personal de resultados de la evaluación del desempeño.**
17. Que el 21 de febrero de 2008, la Junta General Ejecutiva aprobó los mecanismos, procedimientos, factores y porcentajes, así como las metas del factor eficacia en el logro de resultados del Sistema de Evaluación Anual del Desempeño para el ejercicio 2008, para los miembros del Servicio Profesional Electoral, mediante Acuerdo JGE12/2008.
18. Que mediante Acuerdo JGE80/2009 de fecha 31 de agosto de 2009, la Junta General Ejecutiva aprobó el Dictamen de Resultados de la evaluación anual del desempeño 2008, en los que se incluyen las calificaciones finales de los miembros del Servicio.

19. **Que a través del oficio DESPE/1340/2009**, de fecha 31 de agosto de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificó a los miembros del Servicio Profesional Electoral, los resultados de la evaluación Anual del Desempeño 2008.
20. Que derivado de la notificación realizada de los resultados correspondientes a la evaluación anual del desempeño 2008, y en apego a lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, aquellos miembros del Servicio que estuvieron en desacuerdo con la calificación que obtuvieron, presentaron ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sus escritos de inconformidad.
21. Que el 8 de octubre de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recibió escrito de inconformidad de la Lic. Juliana Murguía Quiñones, respecto de sus calificaciones recibidas para la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2008, cuando se desempeñó como Comisionada en la Dirección de Radiodifusión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
22. Que el 6 de septiembre de 2010, mediante Acuerdo JGE98/2010, la Junta General Ejecutiva previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, aprobó los proyectos de resolución relativos a los escritos de inconformidad presentados por los miembros del Servicio Profesional Electoral respecto de los resultados obtenidos en la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2008.
23. Que para el caso de la inconformidad de la Lic. Juliana Murguía Quiñones, la Junta General Ejecutiva ordenó reponer la evaluación que en su momento aplicó el ex Consejero Electoral Arturo Sánchez Gutiérrez en los indicadores de Legalidad, Objetividad e Independencia del factor Principios de Actuación, así como de los indicadores de Capacidad de Planeación y Organización, Solución de Problemas, Liderazgo y Orientación a Resultados del factor Competencias Perfiles de Actuación.
24. Que al no haberse repuesto la evaluación de los indicadores y factores señalados en el considerando anterior, por parte del ex Consejero Electoral

Arturo Sánchez Gutiérrez, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con el punto de acuerdo Cuarto del Acuerdo JGE98/2010, en el que se que señala que: *“en aquellos casos en los cuales se haya ordenado la reposición de los procedimientos de evaluación y el evaluador no atienda dicha instrucción dentro del plazo previsto para tal efecto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tomará en consideración que el peso ponderado correspondiente al parámetro o al indicador no valorado se dividirá proporcionalmente entre los indicadores restantes y presentara el nuevo resultado, con el objeto de proporcionar equidad en la calificación final para que el miembro del Servicio no se vea afectado”*, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevó a cabo la reponderación correspondiente.

25. Que mediante Acuerdo JGE114/2010 de fecha 28 de octubre de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó reponer los resultados de la Evaluación Anual del Desempeño 2008 de los miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron escrito de inconformidad.
26. Que con el Oficio DESPE/2679/10 de fecha 12 de noviembre de 2010, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificó a la Lic. Juliana Murguía Quiñones el dictamen de resultados de la evaluación Anual del Desempeño 2008.
27. Que no obstante lo anterior, el 20 de diciembre de 2010, la Lic. Juliana Murguía Quiñones, promovió ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral, identificado con el número de expediente SUP-JLI-4/2011, argumentando entre otros aspectos, que el cálculo de su calificación no se realizó en estricto apego a la normatividad y la ilegal aplicación retroactiva del Punto de Acuerdo Cuarto del Acuerdo JGE98/2010.
28. Que el 16 de marzo de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en la cual condenó al Instituto Federal Electoral a reponer la evaluación del desempeño 2008 de la Lic. Juliana Murguía Quiñones en los factores e indicadores señalados en el

considerando 22 del presente Acuerdo. Asimismo, ordenó que la reposición de la evaluación la realice cualquiera de los Consejeros que no participaron en la evaluación de la funcionaria en comento y cuyos cargos son vigentes, concediendo a más tardar el 1 de abril del año en curso para llevar a cabo dicha reposición.

29. Que el 18 de marzo del presente, la **Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral**, mediante el oficio DESPE/611/11 solicitó el apoyo de la Dra. María Macarita Elizondo Gasperín, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral para que repusiera la evaluación del desempeño 2008. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento oportuno a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
30. Que el 18 de marzo del presente, la Dra. María Macarita Elizondo Gasperín, mediante el oficio CSPE/MEG/044/2011, envió a la **Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral** las hojas de resultados de la Lic. Juliana Murguía Quiñones con la reposición de las calificaciones de los indicadores y factores correspondientes.
31. Que en la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, efectuada el 24 de marzo de 2011, se informó sobre la necesidad y pertinencia de dar trámite al presente Acuerdo, para su posterior aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.
32. **Que en razón a lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.**

En virtud del antecedente y de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3; 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4 fracción I; 5; 14, fracción III; 15, fracción VIII; 113 y 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral **que entro en vigor el 30 de**

marzo de 1999, cuyas últimas modificaciones fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 10 de julio de 2008 mediante acuerdo CG305/2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de ese mismo mes y año; Acuerdos de la Junta General Ejecutiva; JGE12/2008, JGE80/2009, JGE98/2010 y JGE114/2010; **sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitida dentro del juicio laboral numero SUP-JLI-4/2011** y los oficios DESPE/1340/2009 de fecha 31 de agosto de 2009, DESPE/2679/10 de fecha 12 de noviembre de 2010, DESPE/611/11 del 18 de marzo del presente y el CSPE/MEG/044/2011 de fecha 18 de marzo de 2011, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba el Dictamen de Resultados por Reposición de la evaluación anual del desempeño 2008 de la Lic. Juliana Murguía Quiñones, Vocal Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva 26 en el Distrito Federal, quien se desempeñó como Comisionada en Funciones de la Dirección de Radiodifusión en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, conforme al anexo único del presente Acuerdo; en cumplimiento a la sentencia del expediente SUP-JLI-4/2011 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que coordine la notificación del contenido del presente Acuerdo al personal del Instituto Federal Electoral involucrado.

Tercero.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral a que informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el contenido del presente Acuerdo.

Cuarto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto.

